



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00674 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante -dentro del término legal- se pronunció frente a las excepciones propuestas en favor del ejecutado **JOSE RAUL QUINTERO VELANDIA**, conforme consta en el memorial radicado el 01 de junio de 2022.

Por lo cual, observando lo previsto en el numeral 2º inciso 3º del artículo 278 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

1. Dar apertura a la **etapa probatoria** del presente proceso.
2. Decretar, en consecuencia, el recaudo de las pruebas estimadas como necesarias, conducentes y pertinentes, en los siguientes términos:

A solicitud de la parte demandante:

- **Documentales:** Se tienen en cuenta todos los instrumentos aportados con el líbelo genitor y el escrito que describe el traslado de las excepciones formuladas por el apoderado del accionado **JOSE RAUL QUINTERO VELANDIA** -en cuanto ostenten valor probatorio-, en virtud de lo reglado en los artículos 243 y ss. del Código General del Proceso.

A solicitud de la parte demandada:

- **Documentales:** Se tienen en cuenta todos instrumentos allegados con el escrito de contestación aportado en favor del

demandado **JOSE RAUL QUINTERO VELANDIA** -en cuanto integren valor probatorio-, en consonancia con lo establecido en los artículos 243 y ss. *ejusdem*.

3. Así pues, como quiera que no se encuentra prueba alguna pendiente de ser practicada, es dable sentenciar de fondo la presente controversia de conformidad con lo contemplado en el numeral 2° inciso 3° del artículo 278 *ibidem*.

En ese orden, una vez se encuentre en firme esta decisión, por secretaría ingrese nuevamente el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No.96, hoy **21 de septiembre de 2022** a la
hora de las 8:00 a.m.*

El Secretario,

DANIEL RICARDO RINCÓN RIAÑO

MA